

PROVINCIA

se publish two masses, fanting y seekaster

Suunverfue en la Ascusia-Fépografica, unlle de la Miseriace din número é. Los suscriptores tienen dereche además de los admeros ordinarios a les extraordinarios, excepte los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirir con un 25 por 190 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Per suscripción al mas 3 pesetas.—Per un número suelto 6'50.—Atra-azão 0'75.—Anneios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que se le sea 0'08.

NUM. 9414

Las lavas abligaran an la Faminacia. Islan náyacantas, Campeiro y territacios de Atrien sajanes a la inglalación periorciar, a lue valuto dine de la prese algorida. A co ella er en alegaciero etre cosa, de anticada kocan an premaignaida el fin a que termian in importain du la Lay on in Sacrific.

Lasleyes, ordenes y annucios que se manden publicar en los Berne sus Oviciales han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasaráli a los editeres de las mencionades periodices. (R. O. de 6 de Abril de 1839),

PARTH OFICIAL

d. M. ol Rey Don Alfonso XIII (que Dies guarde), E. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. B. el Principe de Assurias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad on an importante saind.

(Gacetas II al 14 de Abril)

Núm, 834

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Circular

Publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de asta provincia corraspondiente at die 8 del actual la distribución de 2.269.000 kilos de mais intervenido, diez por ciento más o menos, que tenian que ser descargados en este puerto por el vapor «Chatton», no lo he verificado más que de 2.191.883, de los que deducidos 13.076 de mais averiado han quedado para la distribución 2.178,807 y habiendo varias partidas de la primitiva relación que po han sido retiradas por sua respectivos concesionarios, a continuación se relacionan, así

como su distribución.	
Bajas	
Ganaderos, Agricultores y Avicu	ltores
	KILOS
D. Francisco Barcelo, de Pai-	
ma.	600
D. Pedro Fiol Barceló, de Pal-	1 000
Ma,	1.000
Colegio del Sagrado Corazón, de Palma.	500
D. Antonio Serra Sans, de	
Palma.	200
D. Ricardo Rodriguez, de Pal-	
ms.	300
D. Guillermo Llabrés Arrom,	500
D Tarana Canth do Paims	200
D. Lorenzo Cerdá, de Paima. D. Martin Tortella Capó, de	
Palma.	100
D. José Forteza, de Palma.	200
D. Lorenzo Sastre Vidal, de	
Palms.	1,000
D. Simon Escalas, de Palma.	100
D. Andrés Adrover, de Palma.	200
D. Francisco Vich, de Son Sardina,	300
D Juan Taberner, de El Are-	300

pre-aidis que utivo pls-roce-nue-Resi

1926

nal.

Aigaida.

tany.

D. Antonio Capelia Sastre, de

D. Cosme Pons Rado, de San-

D. José Piña Forteza, de Ma-

ALMACENISTAS

	KILUS
D. Jaims Pins Fortezs, da Ma-	*Ottomerablemontures and
DACOF.	30.000
D. Alejandro Cortes, da Palma.	6.000
D. José Aguilo, de Palma	4,000
D. Jaime Oliver Moner, de	
Palma.	100,000
Alzamora S. A. de Palma	115.900
Banco Agrario, de Palma	40.000
D. Juan Segura Segura, de	
Palma.	6.000
Sres. Segura Bonnia y Compa-	
fila S. en C. de Paima	80.000
D. José Vidal Alvarez, de Pal-	
ma,	6.000
Grupo Comercial, de Palma	4,000
D. Ramon Coriés, de Paima	4.000
D. Barto omé Escudero, de Ma-	
hóu.	15.000
D. Juan Prais Prais, de Ibiza.	6 000
Total.	446.900
The state of the s	

Sa ha procadido a su distribución entre ganaderos, agricultores cuyas peticiones se recilieron en esta Junta después de cerrada la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL antes citado, asignandoseiss las siguientes partidas:

Ganaderos, Agricultores y Avicultores

Gana tor to, 11gr to a to y	KILOS
D. Juan Juan Gelabert, de Palma.	500
Alcalde de Binisalem, según relación de peticionarios.	30,200
Alcalde de Bûger, según idem	6,000
Alcaide Pedaneo de Moscari, id. id.	8.900
El Agricultor Felanigense, de Felanitx.	15,375
D. Guillermo Liabrés, de San-	500
Sindicate Agricola «La Torra»	40,000
La Constancia, de La Puebla. D. Juna Servera, según rela-	18,200
ción de pericionarios de Porto Citato.	8,500
ALMACENISTAS	

0	D. Miguel Falconer	Forragus.	
•	de Palma.		253,82
0	Total.		876.99

200

600

6.000

18,000

que con las cantidades consignadas en el BOLETIN OFICIAL extraordinario da 8 de los corrientes completan la total distribución de los 2,178 807 kilos de mais interventido descargados por el Vapor «Chatton.»

Para la circulación y venta de todas las partidas consignadas en la prenedente re ación regiran todas las condiciones que se señalan en si referido Bo-LETIN OFICIAL extraordinaris, debiendo por tanto tos señores Atcaides proceder

Palma 15 de Abril de 1927. El Gobernador-Presidente,

Pedro Llosas

Circular

Terminade la discribución del mais intervenido descargado en este puerto por el vapor «Chatton» con las partidas que se reiscionan en la precedente reisción los Sres. Presidentes de Sudicades Agrico as, Cajas ruraiss y damás antidades agricoles o ganaderas, asl como los Sres. Alcaides que figuran como remissass de relaciones de pesicionarios de dicho cereni, procederan ten pronto hayan ver ficado su sotrege a remitir a esta Junta una nota en que con toda ciaridad y deb.da separación se expresen los gastos originados por di transporte, mermas etc., de las partidas de maix de que han sido receptoras, ast como dei precio total a que ha sido entregado a sus respectivos representados. reiserando a todos que no puede cargarse ia mas minima cantidad por beneficio industrial y si unicamente los de transporte y mermas y an general aquatios que haya sido preciso realizar hansa ia definisiva entrega al peticionario.

Los Sres. Alcaides en cuyas localida. des residan almacanistas a quienes haya correspondido mais intervenido del citado cargamento despues de proceder a fijar el precio de Venia con arregio a las normas que en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del dia 8 de 103 corrientes se consignaban, enviaran diariamente a esta Junta las relaciones juradas de las ventas por los mismos realizadas,

Paima 15 de Abril de 1927. El Gobernador-Presidente, Pedro Liosas

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MIMISTROS

EXPOSICIÓN

SENOR: Tanto el Decreto-ley estable-Ciendo el subsidio a las familias numes rosas, como su Regismento, se refieran de modo merai al caso de existir los paores; pero impilotamenie, su propio es piri u parece comprender samb én et de tos huerfanos de obreros y funcionarios, ya que la squidad induce a acousejar el que se apliquen los beneficios de, régimeu al segundo caso, por darse igual o mayor motivo que en el primero. En efec o, si mero hecho de is axistencia del número de huerfanos requeridos por is loy indica ya haberse cumpitag el fia primordiai que pere gue el nuevo regimen, y, por otra parte, el fallecimien.o

en la misma forma que en él se deter- de los padros lleva a acentuar el estimulo de la prosección familiar caracteristica del mismo y mas necesario en tal

Inspirado en estas consideraciones, el Presidente que suscribe tiens si houor de someter a V. M. el adjunto proyecte de Decreto.

Madrid, 4 de Abril de 1927.

SENOR:

A. L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

Nam. 622

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con el mismo.

Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Los huerfanos de padre y madre, menores de veintitres años y solteros, hijos de obrero o de funcionarios, legitimos o legitimados, se consideran comprendidos dentro de los beneficios del Decrato ley de 21 de Junio de 1926 y de su Reglamento de 30 de Diciembre de igual año, en los términos que indican los articulos siguientes:

Huérfanos de obreros

Articulo 2.º Los huérfanos de obrero tendran derecho a los mismos beneficios que en el caso de que vivieran sus padres, siempre que se den las circunstancias del articulo 3.º del Reglamento, adaptado a las normas siguientas:

a) Sa reputará cabeza de familia o jefe de casa la persona bajo cuya autoridad o dependencia vivan (tutor o persona que los tenga recogidos), y, en su defecto, el hermano de más edad de los

mism)s; b) El limite de 6,000 pesetas de ingresos se referirá a la suma o al conjunto de los de los huérianos, con la acumuiación establecide en el parrafo ultimo del articulo 3.º del Reglamento;

c) La deciaración jurada de los huérfanos podrá ser conjunta o sea de todos ellos. La de los patrones debera ser individual, o sea de cada uno de los huérfanos, a no ser que trabajaren varios de silos con uno mismo, caso en el qua pedrá ser común;

d) Habra de justificarse la defanción de los dos padres mediante la inscripción de la misma en si Registro civil,

Articulo 3.º El subsidio será el determinado en si articulo 3.º del Decretolay y en el 4.º del Regiamento, proporcionalments al numero de huérfance, se considerará patrimonio familiar o comun a sodos aqué.ios, habiende de aplicarse includiblemente en provecho de

los mismos.

Articulo 4.º La no aplicación del subsidio en beneficio de los huérfanos determinara la incursión en el número 5.º del articulo 548 del Codigo penal,

0

Arstenio 5.º El aubsidio de berapercibirio: la persona bejo cuya ausoridad o dependencia vivan los huérfenos; si no la hubiers, el huérfano de más edad, siempre que tuviere, por lo menos, diez y ocho años, y no degando a ésta, el párroco de la localidad.

Arriculo 6.º Respecto a matriculas, se estará a lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento; aiendo aplicable asimismo le dispuesto en el artículo 8.º tocante a la concesión de los beneficios gratuitos del Estado, la Provincia o el Municipio.

Huérfanos de funcionarios.

Tendrán derscho a los beneficios del régimen, siempre en relación al diverso número de haérfanos acomodados a las siguientes reglas:

a) Acreditar is calidad de funcionario del padre o da la madre mediante la deviaración del haber pasivo, y de no babaria, en la forma determinada en el apartado a) del articulo 12 del Reglamento:

b) de considerará exbeza de familia la persona determinada en el apartado a) del artículo 2.º de este Decreto.

c) Disfrutarán de matriculas gratuita en tedos los establecimientos de enseñanza oficial;

d) La bonificación an matálico y la exención de contribución de utilidades, en su caso, habran de efferse conforme al articule 15 del Regiamento, en relación con el haber pasivo que los huérfanos perciban;

e) El caboza de familia o jefs de caas, cuando ces uno de los hermanos, gezará de la exención de impuesto de inquilinaso, y tento él como aus demás hermanos disfusárán del beneficio de la
obtención de cédula mínima;

f) Será aplicable el apartado 2.º del articulo 2.º de este Roal decreto.

Articulo S.º Los nuerfanos de obreros o de funcionarios con anterioridad a la fecha de promuigación de este Decreto que reúnan las condiciones y requisitos exigios disfrutarán de los beneficios que en él se establecco.

Dado en Paisolo a cuatro de Abril de

mit novacientos vaintisiate.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros.

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

(Gaceta 5 Abril de 1927)

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Nam. 57

Exeme. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo del escrito cievado por la Asociación de Navieros de Bilbao, en solicitud de que se alcte la oportuna disposición de caracter general aciaratoria del articulo 116 del Regiamento de 13

de Octubre de 1913, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien cisponer as dattare como solicita la Asociación de Navieros de Birbao, que conforme a lo dispuesto en si Vigente Regiamento de 13 de Octubra de 1913, para la obsencion de los beneficios del articulo 116 basse, conforme at mismo, que al luiciar el viaje redende el buque esté a plan barrido, con la excapcion que al mismo articulo establece, sin que sea motivo bastante para is denegacion de la exencion que si baque no haya tomado carga a guna.

De Real orden to digo & V. E. para sa conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Magria, 31 de Maizo de 1927.

CORNEJO

Señor Director general de Navegación. Señor Ministro de Hactenda, —Seño-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Nuns. 401

Inmo. Sr.: Habiendose anunciado el primer Congreso de Sandad municipal que la Ascelación Nacional de Medicos

titulares Inspectores municipales de Sanidad proyecta celebrar en Madrid en los dies 25, 26 y 27 de Mayo próximo, declarado oficial por Real orden de 1.º de Febrero último a petición del Comité ejecutivo de la citada Asociación y a propuesta de la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

1.º Que se conceda autorización a los Inspectores provinciales y municipales de Sanidad para asistir a dicho Congresso, siempre que dejan cubierto el servicio que les está encomendado; y

2.º Que por los excelentisimos señores Gobernadores civiles se interese de
los Ayuntamientos de la provincia respectiva presten su concurso al citado
Congreso, recomendándoles su inscripción en el mismo a título de congresistas
corporativos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril

de 1927

MARTINEZ ANIDO

Sefier Director general de Sanidad.

(Gaceta 8 de Abril de 1927)

Núm. 405

Itmo. Sr.: Existiendo gran número de vacantes de Secretarios de Ayûntamiento de segunda categoria, es de todo punto indispensable proceder con urgencia a su provisión con el fin de no entorpeter la buena marcha alministrativa de las Corporaciones municipales y de dar colocación al mayor número posible de Secretarios que figurando en el Escalafón, estan sin colocar aún; a setos efac-

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la facha de la publicación en la Gaceta de Madrid de esta disposición, y durante el placo de freinta dias que señala el artículo 23 del Regiamento de 23 de Agosto de 1924, queda abierto concurso para cubrir las Secretarias vacantes de segundo categoria que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoria y que figuren incluidos en el Escatafon de su clase, según el articulo 20 del precitado Reglamento y Real decreto de 16 de Septiembre 1925, y los que se incluyan en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Abril de corriente año.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes, o en instancia dirigida a los Gobernadores civiles de las respectivas provincias, y en este caso en una sola solicitud podrán padir las que les interesen y estén vacantes dentro de la jurisdicción de cada Gobierno o en escrito elevado a las Alcaldias de los Ayuntamientos interesados, caso en el que deben dirigirse por separado a cada una de las Corporaciones municipales que tengan vacante el cargo de que queda hente maesto.

4.º Los Gobernadores civiles ante los que se presenten las mencionadas instancias comunicarán, al terminar el plazo de presentación de las intemas y a cada uno de los Ayuntamientos interesados, relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las mencionadas Secretarias, anadiendo, respecto de cada uno de ellos, lo que aparezca del Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento inserto en la Gaceta, de conformidad con la Resi orden de 8 de Noviembre de 1925 y Real decreto de 6 del actual.

5.º De la misma manera e inmediamente de transcurrido el plazo de presentac ón de instancias, los Ayuntamientos comunicarán a los respectivos Gobiernos civiles al nombre y circunstancias de los aspirantes que hubissen solicitade tomar parte en el concurso directamen ante la respectiva Corporación
municipal,

6.º Las dudas que puedan ofreceras, tanto en los Gobiernos civiles como en los respectivos Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circunstancias de los

solicitantes, deberán ser consultadas a la Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.º Sin perjuicio de que los interesados puedan presentar documentos que
justifiquen méritos especiales, obligatoriamente, bastará sólo, para tomar parte en este concurso, acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos en la segunda
de sus categorias.

8.º Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias, y desde lusgo, una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil. adjuntando la relación circunstaciada de los que en el expresado Centro hubieran presentado la solicitud, el Ayuntamiento en pleno será convocado a sesión extraordinaria a fin de que la Corporacion proceda a designar reglamentariamente de entre los solicitantes al que haya de desempeñar la Secretaria; dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a la Dirección general de la designación hecha, con remisión de certificación del acta.

9.° Los individuos designados para ocupar las vacantes, deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta dias, que las disposiciones legales vigentes les conceden, acreditando previamente ante la Alcaldia ser de buena conducta moral y no estar procesado, acompañando al efecto las oportunas certificaciones que lo comprueben, de cuya posesión, con los requitos antes dichos, deberán las Corporaciones dar cuenta aeguidamente a la Dirección general y al Gobierno civil respectivo.

10. En el caso en que los Ayuntamientos dejen transcurrir el plazo legal sin resolver el concurso, que accerdan no resolverlo o que hagan un nombramiento liegal, se les considerarà decaides indefectiblemente de su derecho e incursos en los preceptos del articulo 28 del Regiamento, por lo que procederan sin demora a slevar las relaciones, docamentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, de conformidad con lo dispuesto en si Real decreto de 6 del corriente y parrafo segundo del articulo 231 del Estatuto municipal.

11. Los Jobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Real orden en el Bolatin Oficial de su respectiva provincia, y los Alcaides y los Ayuntamientos cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se refiere el artículo 22 del Regismento orgánico.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 8 de Abril de 1927.

Señor Director general de Administración.

MARTINEZ ANIDO

Relación que se cita.

Provincia de Alava: Elvillar, 2.500 pesetas. Labraza, 2.000. Salinas de

Afisns, 2.500.—Zuya 4.000.

Idem de Albacete: Albatana, 3.000.—
Abengibre, 3.000.—Ayna, 4.000.—Balsa de Ves, 3.000.—Casas de Juan Núsiez, 3.000.—Casas de Juan Lázaro, 3.000.—Golosalvo, 2.000.—Mahora, 4.000.—Ossa de Montiel, 4.000.—Peñas de San Pedro, 4.500.—El Robiedo, 4.000.

Litem de Alicante: Albaiera, 4.000.—
Alcoiecha, 2.500.—Almudaina, 2.500.—
Beniarbeig, 2.500.—Benitsup, 2.000.—
Benimanieri, 3.000.—Benitsacheli, 3000.
—Campo de Mirra, 2.500.—Canada, 3.000.—Gorga, 2.500.—Mittena, 3000.—Liber, 2.500.—Penaguna, 3000.—Hondon de los Frailes (nueva creacion), 8.000.—Potop, 3.000.—Janet y Negrais, 2.500.—Torremanzanas, 3.600.—Seita, 3.600.—Vergei, 4.000.

Alcontar, 3.500, —Alicum de Almería, 2.500. — Almoria, 2.500. — Bayarcai, 2.500. — Castro de Filabres, 2.000. — Chercos, 2.500. Ohirivel, 4.000. —Darricai, 2.500. — Doña Maria 3.000. —

Lúcar, 4.000,—Ocafia da Albeloduy, 2.500.—Oluta de Castro, 3.000.—Sanés, 3.000.—Suffi, 2.500.—Taberno, 4.000

Idem de Avila: Bohoyo, 8.000.—Cabezas de Alambre, 2.000.—Canales, 2.000.—Collado de Contreras, 2.500.—Junciana (nueva creación), 2.000.—Hoyo de Pinares, 4.000.—Martinez, 2.500.—Navaescurial, 2.000.—Martinez, 2.500.—Neila de San Miguel, 2.500.—Nevarrevis. ca, 2.500.—Peralva de Avila, 2.000.—San Bartolomé de Tormes, 2.000.—San to Tomé de Zabarcos, 2.000.—Valdecasa, 2.000.—Villanueva del Aceral 2.000.—Tifiosilios. 2.000.

Idem de Badejos: Castiblanco, 4.000.

— Esparragosa de Lares, 4.000.

— La Haba, 4.000 Mengabril, 2.500.

— Reina, 2.500.

— Villaharta de los Montes, 4.000.

Idem de Baleares: Conseil 3.000.

L'oret de Vista Alegre, 3.000.—S' Arra. co (nueva creación), 3.000.

Idem de Barcaiona: Castellar del Riu. 2.000, - Castellet y Gornal, 3.000 - Cas. teligali, 2.500. - Fontrubi, 3.000. - La Granada, 3.600. - Guaiba, 2.500. - Ma. sias de San Hipólito de Voltrega, 3.000, -Montornés del Vallés, 3.388. - Monto seny, 2.000. - Mura, 2.500. - La Nou, 2.000.-Palou, 2,500,-La Pobla de Lillet, 4.000. - San Cugat de Valiés, 5.500, -San Fructuoso de Bages, 3.000.-San Gines de Vilasar, 4.000.—Sau Martin Sarroca, 4 000. - San Maiso de Bages, 2.500.—Sardanoia, 8.900.—San Pedro de Vilamajor, 2.000.—San Quirico de Tarrasa, 3.000, -Santa Coloma de Gramanss, 6.000. - Talamanca, 2.000. - Torre de Caramunt, 2,500. - Torreiavil 3.000. - Vacariess, 2.500. - Valigor gains, 2.500 .- Valibons, 2.500 .- Sal Oipriano de Vallaita, 2.000

Idem de Burgos: Ameyugo, Bugedo y Encio (Agrupación), 2.500.—Barbadille to Herraras, 2.500. - Bozco, 2.000.-Osstrillo de la Reina, 2,500. - Castrillo de Riopisuerga, Rezmondo y Zarzosa de Riopiscorga (Agrupación), 2.500. - Cassildelgado-Ibrillos (Agrupación), 2.000 -Oladoncha, 2,500. - Cogoilos, 2,000.-Fresheda, 2.000. Grijaibs, 2.500. Oron, 2.000. Mass, 2.500. Palacion de la Sierra, 3.000 .- Padrosa del Rio-Urbei, 2.000. - Penaranda de Duero, 3.000 -Quintanaelez, 2.000. -- Quintanilla Sal Garcia, 2.500. -- Guinsanilla . V.var 2.000 .- Santa Meria Ananúnez, 2.000 Sensa Maria Elvarredonda, 2.500. -- Rojas, 2.000. - Torrepadre, 2.000. - Teja da, 2.000. — Valluércanes, 2.000. — Villaibilla de Villadiego, 2.000. — Villade cusa de Butron, 2.000. — Villamayor de los Montes, 2.500, - Tortoies de Esgue va, 3.000, -San Zardonii, 2.000.

Idem de Caceres: Acebo, 4.000.—
Arroyomoninos de la Vera, 2.500.—Bo
tija, 2.500.—Cabezueia dei Vante, 4.000
Cachorrina, 2.000.—Cerezo, 2.000.—
Conquista de la Sierra, 2.500.—Deleitosa, 4.000.—Hernanpérez, 2.000.—
Herreruela, 2.500.—Jaraicejo, 3.000.—
Mata de Alcantara, 3.000.—Monsdas, 2.500.—Navaconcejo. 3.000.—Onva de Plasencia, 3.000.—Pescueza, 2.500.—
Robiedoliano, 2.500.—Santa Maria de Magasca, 2.500.—Santa Maria de Magasca, 2.500.—Santa Maria de Magasca, 2.500.—Tenavera la Vieja, 3.000.—Tejeua de liétar. 2.500.—Termavacas, 3.000.—Terre de Santa María 3.000.—
Torre de Santa María 3.000.—
Torre de Santa María 3.000.—
Torre de Santa María 3.000.—Viliar
del Pedroso. 4.000.

Idem de Cadiz: Puerto-Serrano, 4.000.
Idem de Canarias: Berancuria, 2.500.
—Frontera, 4.000.—Fuencamente de la Paima, 2.500.—La Mantanza de Acentejo, 4.000.— Puntagorda, 3.000.—El Rosario, 4.000.—Santiago del Telde, 3.000.—San Nicolas 4.000.—Tinajo, 3.000.—Tijarafe, 4.000.—Tunejo, 4.000.

Idem de Cassellou: Ayodar, 2.500.—
Araflusi, 2.500.—Alcudia de Veo, 2.500.
Benafer, 2.000.—Cabanes, 4.000.—Costur, 3.000.—Chedes, 3.000.—Fanzara, 2.500.—Figueroles, 2.500.—Fuelle la Reina, 2.500.—Geldo, 2.500.—Higueras, 2.000.—Porteil de Moreila, 3.000.
Puebla de Areneso. 4.000.—Payias, 2.000.—Santa Magasiena de Puiple, 3.000.—Trig, 3.000.—Puebla. Tornesa, 3.000.—Torsa, 3.000.—Toga, 2.000.—Torrechiva, 2.000.—Santa intella, 2.000.—Torrechiva, 2.000.—Santa intella, 2.000.—

Villabermesa del Río, 4.000,-Villavis.

uy,

Ca-

108,

.-

Ho.

00.

Nei-

Vis-

an.

000.

Ha.

,000

0,-

TER.

Jas.

-La

000

lou,

500,

D.E

ges,

orbe

de

tra-

To.

VII.

gor.

io y

11110

0.-

silio

4 01

,000c

0,-

).-

-Ur-

000

San

Ro

eja. Vi

268

gue.

WU,

101

).-

188,

6 40

de

Te-

Mi-

IMI

100.

100.

en.

. Hil

00,

10,

OU.

00.

08 .

IA,

00.

j. 4.000. - Villores, 2 000. Idem de Cludad Real: Alcoles de Calatrava, 4.000.—Anchuras, 3.000.—Al-muradiel, 3.000.—Arroba, 2.500.—Ca-bezarrubias del Puerto, 3.000.—Guadalmaz, 3 000. - Carrion de Calatrava, 4.000, -Poblate, 2.500, -Horeajo de los Montes, 3.000.—Requerta de Bullaque, 3.000.—Valdemanco del Esteras, 2.500. -Alamilio, 3:000.

Idem de Cardoba: Obejo, 3.000 -- Pedroche, 4 000. -Sents Eufemis, 4.000.-Torrecampos, 4.000. - Zuheros, 4.000. Idem de La Coruba: Frades, 4.000 .-

Lage, 4.000. Idem de Cuenca: Albendes, 2,500 .--Almodovar del Pinar, 8.000. - Arguisuelas, 2.000. Bonilla, 2.000. Buciegas, 2.000. - Cuava del Hierro, 2.000. - Cóliiga, 2.000.—Campilios-Sierra, 2.000.
—Canada del Hoyo, 2 500.—El Hoo, 2,500 .- Puebla da Almenara, 3.000 .-Portille, 2.000, -Piqueras del Castillo, 2.000. - Pozosaco, 2.000. - R basajada, 2,500 .- Rubis os Bajos, 2,500 -Rubislos Airos, 2.000, - Saeltes, 3,000, -- San. ta Maria de los Lanos, 2.000. - Una (nueva creac ou), 2.000, -Vaidecabras, 2.000. - Valparaiso de Arriba, 2.000. -Valdeldejo, 2.000. - Villalba de la Sierra, 2.500.

Idem de Gerona: Buadella, 2.500.—Casatillo de Aro, 3.000 - Garrigas, 2.000 -Palsa Sator, 2.500. — Rupia, 2.000. — Madremaña, 2.500. — San Lorenzo da la Muga, 2.500. - San Fella de Paliarois, 8.000.—Susqueda, 2.500.—Serifia, 3.000.
Santa Pau, 4.000.—Vilaberitan, 2.500.

-Viladonja, 3.000. Idem de Granada: Béznar, 2.500. -Bérchules, 4.000. - Cojayar, 2.000 -Dilar, 3.000.— Castaras, 3.000.— Durcas, 4.000.—Gorafe, 2.500.—Guatches, 4.000.—Jasar, 3.000.—Jayana, 5.000.— Labordias, 2000. - Leasegi, 2500 .-Murchas, 2.000. - Narila, 3.000. - Pinar, 4.000. -Purchi, 3.000. -Santa Cruz del Comercio, 3.000,-Turbo, 8.000,-Ya-

ser, 2,500.

liem as Guadslajara: Aufion, 3.000. -Anqueia dei Ducado, 2 000. Azuque-ca de Henares, 2 500. Banusice, 2.000. -Bougano, 2.000.-Copernal, 2.000.-Cereceda . Hontanillas (Agrupacion), 2.000. - Canaejas de Enmedio, 2.000. -Caspueñas, 2.000. - Cababana, 2 000.-Cortes de Tajuna, 2.000 - Estriégana, 3.000, - Fusnaciasz, 2.000. Chiosches, 3,000. - Huerschernande, 2.000. - Oargoles de Arriba, 2.000. - Jirusque, 2 000. -Ledence, 2.500.—La Miñosa, 2.500.

-Mirabuena, 2.000.—Mesones, 2.000.—

Olimeda de Cobisa, 2.000.—Peñalver, 2 500. 2.500,-Padille del Ducado, 2.000.-El Pearogal, 2.000. - Sansa Maria del Espino, 2.000.—Sienes, 2.000.—Sayaton. 2.500 .- Santa Maria de Poyos, 2.000 .-Torrechadrada de los Valles, 2.000.-Ujados, 2.000.-El Vado, 2.000.-Valdesaz, 2,000. - Villavisiosa de Tajuña,

Idem de Guipúzcos: Belaunza, 2.000. -Eiguera, 4.000, hasta que sea aprobada la segragación de dos parroquias, y antonces será el susido anual 3.000 pesetas. - Gabiria, 2.500. - Ormaiziegui,

Idem de Husiva: El Almendro, 3.000. -Cais, 5.000, -E. Granago, 3.000, -Li-

nares de la Sierra, 3.000.-Los Marines, 2.000, -- Valdeisrco, 2.500.

Idem de Huesca: Aicala de Gurras, 8.000. Aguas y Panzano (Agrupacion), 2.500. Atares, 2.000. Barasona, 2.000 Boles, 4.000. Camporreis, 2.500. Chaismers, 2.000. - Huerto, 2.500. lbieza y Lieza (Agrupación), 2.500. Lasguarre, 2.500. - Laperdiguera, 2.500 .. Marcen-Fractia, 2.000. . Mastes, 2.000 Peraita de Alcofea, 3.000.—Panillo, 2.000.—Perausa, 2.000 -Salinas de Hoz, 2,000, -- Salesilesira, 2,000. - S.e. a.co, 2.500. -Soperra, 2.000 -- Pana, 2.500.-Taralenia, 3.000. - Capella, 2.500. -- Sahua, 2.500. - Valfaria, 2.000. - Vicion, Labernes de Louses y Lascason (Agrupa-

Liem de Jaén: Albanchez de Ubeda, 4.000. Cazailla, 3,000 - Carboneros, 3.000. La Cuasala de Jaen, 4.000.чешате, 2.000, - Garciez, 3.000. - Cals

rrequebradille, 2.000.

Irem de León: Acabedo, 2.500.-A. manus, 2.500. - Borrenes, 2.500. - Castromudarre, 2.000. - Cas, 3.000. - Cebanice, 3 000 - Carrocars, 3 000 - Fuentas de Carb jal, 2000. Foigoso de la Ribers, 4.000, Gord neile, 3.000. -P do do la Guspeña, 2.000. - Manuilla M . yor, 2.500. - Puebis de Lillo, 3 000 -Vegas del Condado, 4.000 -V l'amiz 3.000. - Villadecan s, 3.500. - Villaca, 2.500 - Vilamartin de Don Sanch . 2500. - Zotes del Passmo, 2.500. - S. bero. 4.000 .- Villabraz, 2.500.

Idem de Lérida: Aramunt, 2000,-Arbeca, 4.000,-A aniu, 2.500. -Ben vent de Tremp, 2 000. - Barbens, 2 50), -Be caran, 2.000 -Arcabell, Balles & Castellciutat (Agrupación), 2,000 .--Conques, 2.000.—Civis, 2,500.—Castillo de Forfaña, 2,500.—F gois de Orgafia, 2500. - Futteda, 2.000. - Eroten, 2500. - Espuga de Serra, 2.000. - La Guard a de Arés, 2 000. Gurp, 2.000. -Ortoneda, 2 500. -Pru lane, 2.000. --Ome is de N g ya, 2500. - One on, 2 000 .- San Estaban de la Sarga, 2.500. -Suriguers, 2.500 .- Serratell, 2.500. -Sapeira, 2,000. -Salas de Pallas, 2500. -San Roma de Abella, 2.000. -San Sal-vador de Tojo, 2.000. -Suterrafia, 2.000. -Painu de Noguera, 2000 - Torm, 2,500. -Torrebeace, 2,500. -Tutela 00 Sagre, 2.500. - Vilaliar, 2.000.

Idem de Logrofio: Augutano, 3.000. --Agoncido, 3 000. - Hormila, 2,500. -Alezon y Manjarre (Agrupac of), 2.000. -Ocos, 3,000. -G avaios, 3,000. -To. bis, 2.000 -Tormsacos, 2.000. -T. rgo,

Z 000. - Valdemadera, Z.000. I em de Lugo: San V conte de Raba-

de (aueva creación), 2 500. Idem de Madrid: Aldea del Fresno, 8.000. - E. Berrasco, 2.000. - Cervera de Buttago, 2.000.-Cubas, 2.000.-Freeno de Torose, 2.000. - Himanes, de Madrio, 2000. - Manjiron, 2.500. - Morata de Tajuña, 4.500. - P nue car, 2.000. -Posue o de Alarcon, 5 500 -Sirran -Ca zada, 2.000. - Va damaquada, 2.000. - Villamansilla, 2,500,- Villavioj, 2 000. - Vilianueva de Persies, 2.000. Z IZasjo, 3.000. -Navarredonda y Gar gantii a (Agrupacion), 2.000.

I am do Maloga: A ozalna, 4.000.-Aigatooin, 2.500. -Frigitans, 4.000.-Ganalgu ci, 3.000. - Montina, 4.00J. -Meaas, 4.000. - Saistes, 2.500. - Sade

1.000.

Liem de Murcia: Ojos, 8.000.

Lion de Orense: Bester, 4.000. -Bestde, 3.000. -Bear z, 4.000. -Changraja as Que ja, 4.000. -Bancos, 4.000. -La refras, 3.500. Te jera, 4.000. Teé., 4.500.

Idem de Oviedo: Sariego, 2.500. - San Triso de Abres, 2500. - Taramunai, 4,000. - Vilhaueva de Oscos, 3.000.

Idem de Parencis: Amusco, 3.000,-Arconada, 2.000. - Bustino de la Vega, 2,500, -- Comazos de Bosdo y O.sa de Buedo (Agrapacion), 2,500. Cobos de Correto, 2.000. - Las Capañas de Castilia, 2.000, -Espinosa de Villagonzale, 2.500. - Fuente-Andrino, 2 500. - Herrera de Valde Cañas, 2 500. — Lomas, 2.000. _Lavia de Ojeda, 2.000. -Magaz, 2,500. - Morstines, 2.000 - Mula, 2.000, -Nogal de las Huaras, 2.000, -- Perales, z.000, - Santibalisz de Esia, 2 000. -San banez de Rosobe, 2.000. -Solo de Cerraso, 2.000, - Terradillos de Tempiarios, 2.500. Torre de les Molines, z 000. - Vaideolmillos, z.000. - Villamorco, 2.000, -- Vilio a dei Duque, 2.000. Liem de Pontaveura: Dozon, 4 000.-

Puentecesures (nueva creacion), 3.000. Ізет си Загапапов: Адеациота си ја S.erra, 2.500. - A.deagub.s, 2.50J. --A.demiongua, 2.000. - Arroyomuerto, 2.000. - Arabayena, 2.500. - Allejusia de La Boveda, 2.000. - Bugajo, 2 500. -Oabozusia as Baivasistra, 2,000. - Car rrascal de Barregas y Doninos (Agrapa-C.on), 2 000. - Coimonar de Monsema yor, 2.500. - Ejame, 2.000. - Esteres, 2.000. - Horgu Justa de & Storra, 2.500. Horeajo Med. auero, 3 000. - Memorio., 2.000. — Monicon, 2.000. — Penaparda, 3.000. — Paretes, 2.000. — Penrosino ei

lluevar, 4 000. - E-caffuela, 3,000. - T. - Rajo y Villaverde de Guareña (Aprupac on), 3 000 .- Penaraballera, 2.500, -Pistegua, 2.000, - Retortillo, 3.000. -Sando, 2500. - Serradilla del Arroyo. 3 000. -Vilamayor, 2.500. -Villares de la Reina, 2 500. -Villar del Paerce y Sexmire (Agrupac on), 2 500. - Valdehijaderos, 2.000,-La Encina, 2500.

Item de Santander: Ampuero, 4.000. -Argofice, 2.500, -Bareyo, 3.000. - Es. calante, 2,500, -Liendo, 3.000, -Luena, 4 000. - Pasquers, 2,000. - Builobs, 3.000. -Santillana, 4.000. -San M gual de Aguayo, 2.000. - Tutanca, 2 500. -Vega de Paz, 4.000. - Vaga de Liébana,

4.000. - Villageusa, 4 000. Idem de Segovia: A dehue a del Codonal, 2000. - Bereis, 2.500. - Condado de Caminovo, 2.500. -C rezo de Arriba, 2 500. - Calabazas, 2 000 - E-cobar d. Poendos, 2 509. - Fuen est O mo de Fuentiduefia, 2 500. - Hontanares de Eresma, 2.000. - Fruma es, 2.500, -Na-Vares de las Casvas, 2.000. -Nagredo, 2.00. - Montejo de Arévalo y Tolocirio (*grupacion), 3,900, -Ochando, 2 000, -B zmoodo, 2.000.

Idem de Sevilia: Bolullos de la Mitación, 4 000. - Banacozón, 4.000. Barguillos, 3.000. - Azasicaz r, 4.000. -Carrion de los Céspates, 4 000. - Gerana, 4.000. -Los Morales, 4 000, -Palo-mares de Rio, 4.000. -Pueble dei Rio, 4.000. Volemenrique de la Conteses,

I iem de Sorie: Arenillas, 2.000 .- & !panseque, 2,000. - A cub lia an Marques. 2.000. - Arancon y Al chaela de Perian z (grupas ou), 2.000. - A menar de Soria, 2.500. - A demafuelle, 2.000. -Audaiuz, 2,000. -Austjo de la Sierra, 2.000. - Aguaviva de la Vega, 2.000. -A.dea 1008, 2000. - Boroba, 300. -Barcones, 2,000. - Bocons, 2.000. -Cuova da Agrada, 2.000, - Can enera de Audaiuz, 2.000. - Casal ojos, 2000. -Caracena, 2000. - Usettraiz, 2.500. -Cusyasda Ay 100, 2 000. -G = rr = y, 2 000. - Fuencalientes de Madina, 2 500. -I usto, 2 000. - Lumiss, 2.000. - Las Freques, 2.000. - Langa de Duero, 8,000 M see de Soria, 2.000. - M fic de Mana y Ambrone (sgrupecion), 2.000. N for 1 Lan, 2000 O s n 112, 2.000. -Port jes, 2.000. -Qinta-Maurique, 2.500. -Tajanuerce, 2.000. -T. evago, 2 000. - Taiveils, 2.000. -Ucero, 2000. - Vaideingua dei Cerro, 2.000. - Villar del Ala y Aldehusia del R acon (agrapacion), 2.000. - Valarijo, z.000. - V. manueva de Gormaz, 2.000. -Villagas, 2.800. - Veillia de la Serre, 2.000. - Valderroman, 2.000. - Vaiss jeros, 2.000. -Zayas de Torre, 2.000. - Fuentecautes y Buirago (agrapacion), 2.000.

Luem de Tarragona: Arbeil, 2,000. -Dossiguas, 2.000. + Freginais, 2.500. -Fores, 2.000. - Masslorens, 2.500. -P.s. neil de Bray, 2,500,-Queroi, 2,500 .--Sansa Barbara 4.000.—Sayaila der Comdase, 2.000. -Sansa O.IVa, 2.500. - V. lassca, 4.000. - Vilislonga, 3.000. - Vilarrogons, 5.000, -Figuerols, 2.500. --

Idem de Terusi: Armillas, 2.000 .--Aguaton, 2.000. - Bes, 2.000. - Osbra de Mora, Z.000, -- Camarinas, te nou, 2.000. -Gargano, 2.000. -L. nares de Mora, 3.000. - Lechago, 2 500. -Maicas, 2.000. -1.08 O mos, 2.500.-Odon, 2,500, - Pozuelo del Campo, 2,500. -Prarque, 2,500, - Tormon, 2,000, -Torn y Masegoso, 2.000, - Tornes, 2.500. -Villafrance del Campo, 3.000. -Valieciao, 2.000. - Villar del Saiz, 2.500.

luem de Toredo: Cabañas de Yepes, 2.500. - C.rusios, 2.500. - Horrerusis de Utoposa, 2.000. - Espinoso det Ray, 3.000.-Lominghar, 2 500.- Homanar, 2.000. - Modfesciaro, 2.000. - Readio tajana, 2.000. - Savineja de in Jara, 4 000.- Las Vontes to San Julias, 2,000,

-Y 0100, 2.000. Lion de Valencia: A fara del Patriar-Ca, 3.000. - Aidains de la R.Dera, 4.000. -Austra, 4,000. -Arms as Alpususe, 4 000. - A queils as is Condess, 3 000. -Baulmour, 3.000. - Barig, 2 500. Boureguate y Parmerera (agrupación),

The second secon

4,000. -Cotes, 2,000. - Domefie, 2,500. _Jarafuel, 4.000 - Millares, 3.000,-Vallanca, 3.000.

Idem de Valladolid: Aldes (Nueva creación), 2.000. - Castromonte, 3,000. -El Campilio, 2.500. -Pozsidez, 4.000. -Sansebrian de Magote y Adalia (Agrugacton), 3 000. -P n de Esgusya, 2,500, San Marin de Valveni, 2.500. -- Ramiro, 2.000. Vilso, 2.000. Vilsiba de Adaja, 2.000. Vilsirades, 2.000.

Idem de V zesys: Derio, 2.500.-3.000, Lujus, 3.000, -Morgs, 2.500. Ugarce de Múgica, 3 000. - Zamudio.

Item de Zamora: Cabañas de Sayago. 2.500. - Casaseca de Campeán, 2.500. -Escuadro, 2.000, - Fontantilas de Casero, 2.000. - Guarrase, 2.500 Mayaide, 2.500 .- Morales del Toro, 4.000 .- Moraies del Rey, 2.500.-Moiles de Polvoross, 2.000, - Penausende, 3.000, -San Pedio de la Nave, 8.000. - Tamame, 2.000. - Tardobispo, 2.500. - Torrefaden, 2000. - Villabuena del Puente. 3.000. - Villanueva de las Peras, 2.000.

Liem de Zaragoza: Albertte de San Juan, 2000. - Agento, 2.000. - Boquineni, 3 000. - C mballa, 2.000. - Caicena, 3.000. - Castejon de Valdejasa, 3.000. -Fariete, 2.500 - Gotor, 2.500 - Mailén, 4.000. -Murero, 3.500. -Orés, 3.600. -B.C.s, 4.000. - Section, 3.000. -Sebrade, 2.500 -Santa Eulana de Galego, 2.500. - Sauted, 2.000. - Terraivilla, 2.000. - Veilila de Jince, 2.500. - Val de San Martin y Vaideborna (agrupac.on), 2.000. - Valpaimas, 2.500, - Villafranca de Ebro, 2.500.

(Gacsta 9 Abril de 1927)

MINISTERIO UE TRABAJO COMMECIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Num, 313

Imo. Sr.: Estando actualmente un estudio la reorganización del Cuerpo de Corredores de Comercio,

S. M. et Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quaden en suspenso la tramita-Clou de luciancias soliciando el nombramisato de Corretores de Comercio, la reso usion de los concursos pendientes y la obligacion impuesta a los Gobernadores civiles de anunciar en los Bollerines OFICIALES de las provincias respectivas las vacantes que se produzcan de Corredores de Comercio para la provision de

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 5 de Abril de 1927.

Señor Director general de Comercio, Iaaustria y Saguros.

(Gaceta 10 Marzo de 1927)

SECCION PROVINCIAL

Num. 786

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Con sujec.on at parego de condiciones aprobaco y que esta de manifiesto en la Secretaria, el Ayuntamiento de Liuch; mayor procede a convocar subasta púbuce para la venia del solar sefialado con el número CUATRO en el piano que forma paris de dicho pilego para la snagenacion de los terrenos que resultan sobrantes de la Via publica en la Piasa Mayor con la obra de reforma de su ameacion que se ha realizado.

El pago del remate poura efectuarse al contado o a plazos, a elección del rematante, siendo el Lumero de piazos diez, uno cada año, abonando insereses de la cansidad en deuda conforme sa especifica en el repetico pliego.

El sipo de subasea sefiniado al solar son veinse mit pesseas. Las mejeras deberau ser en miza y por pesesas en-

Para tomar paris a la subasta se debers constituir previamente en la Caja del Ayuntamiento un deposito previsional de 1.000 pesatas. No se ezigo fienza definitiva por ser innecesaria conforme a lo estatuido en el parrefo 3.º del articulo 10 del Regismento de 2 de Julio de

Las proposiciones serán iguales al modelo que se inseria al final de este mnuncio, estar extendidas en papel sellado de la clase 6.º o sea de 3'60 peretas y deberán presentarse en pliego cerrado y sellado a la Secretaria del Ayuntamiento durante los veinte dias habiles siguientes al que se publique este auuncio en el Bolatin Oficial de la provincia, en las horas de nueve a doce de la mañana. Por separado habrá de presentares también la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional.

El dia siguienza hábil después de terminados los veinte dias de plazo para la presentación de pliegos, se reunirá, a las once y media de la mañana en el local de la Secretaria, la Comisión de-signada para presidir la subasta compussta del Alcalde o Delegado y de un Tentente Alcalde, asistidos del Secretario, para proceder a la abertura de pliegos y adjudicación provisional del

Serán aptos para el bastanteo de poderes todos los Abogados del Colegio de Palma de Mallorca.

Modelo de proposición

D.... vecino de.... según cédula personal que presenta, con capacidad bastante pera contratar, enterado del pliego de condiciones bajo el cual el Ayuntamiento de L'unhmayor Vende el solar sellalado con el número CUATRO en el plano unide al mismo pliago, procedente del derribo efectuado en la Plaza Mayor de sata ciudad para la reforma de su alineación, ofrece pagar por el solar dicho la cantidad de (.... pesstas en letras) aceptando y ofreciendo cumplir todas las condiciones del aludido pliego.

(Fecha y firma del licitador) Lluchm syor 7 de Abril de 1927. -El Alcaide Presidente, Miguel Mataró.--P. A. del A. P. -- El Sacretario, Guillermo Aulet.

Núm. 809 ALCALDIA DE PUIGPUNENT

Haga sabar: Que debicado confeccionar durante el actual mes do Abril los apéndices al amiliaramiento de este municipie y que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial por rústica pecuaria y padron de edificios y solares, correspondiente al próximo año 1928 de conformidad con lo que preceptúan los articulos 1.º y siguientes de la R. O. de 22 de Octubre de 1926, se advierte y previene a cuantos propietarios así vacinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas que determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen por todo hasta el 28 del actual presentando las declaraciones de alta y baja con la documentación justificativa a fin de ser incluidas en el inmediato apéndice, y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrian incurrir.

Puigpufient 8 de Abril de 1927.-El Alcaide, Juan Ripoll.

Num. 835 DEPOSITO DE REMONTA

9.º Destacamento

El dia 22 del actual a las 11 horas y en el chartel de Caballeria se venteran en pública subasta dos caballos de desecho, tentendo presente que este anuncio será de cuenta de los compradores.

Palma Abril 1927. - El Suboficial,

Ignacio Vargas.

Núm. 805 PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORGA

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de Noviembre de 1924 (D. O. n.º 262) a las Juntas de Pisza y Guarnición hechas extensivas a las Juntas económicas de los Parques de Intendencia por la prevención 5.º de la R. O. O. de 13 de Marzo de 1925 (Diario Oficial n.º 55), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 5 de Mayo pró» ximo a las docs de la mañana en las Oficinas de sete Parque, con objeto de adquirir los articulos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio y mas de Mayo citado.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en aste Establecimiento en horas de oficina acompañando muestras de los articulos y último recibo de la contribución industrial.

El licitador a qu'en se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el arifculo o articulos dentro del plazo que se le ordene y si no lo hiciera vendra obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte de la compra que este Parque realice por faita de entrega.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario y a prorrateo, con arreglo al importe de las adjudica-

Articulos que se citan

Sal común, 4 Quintales métricos. Lefis en rama para hornos, 70 id. id. Lana en tronco para hornos, 180 id. id. Palma 9 da Abril de 1927,--- El Presidente del Tribunal, P. A., Cipriano Santodomingo.

Núm. 803 REQUISITORIAS

Gelabert Sarra Miguel, hijo de Juan y de Francisca-Ana, natural de Arta, Ayuntamiento de Artá, provincia de Ba leares, de treinta y ocho años de scad, procasado con motivo de faita de incorporación a filas; comparecera en término ne treinta dias ante si Comandante Juez instructor del Regimiento Infanteria Mahon 63 don Lorenzo Lefuente Vanrell residente en Mahon (Baleares) bajo apercibimiento que de no efectuarle será declarado rebelde.

Mahón a 9 de Abril de 1927.-El Comandante Juez instructor, Lorenzo Lafuente.

Núm, 804

Liabrés Garcias Pedro Juan, hijo de Arnaldo y de Gerónima, natural de Palms, Ayuntamiento de Paims, provincia de Beleares, profesión carpintero, de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado con motivo de falta de incorporación a filas; comparecerá an término de treinta dias ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infanteria Mahón 63 don Lorenzo Lafuente Vanrell residente en Mahoa (Baleares) bajo apercibimiento que de no efectuario será declarado rebeide.

Mahon a 9 de Abril de 1927.-El Comandante Jues instructor, Lorenzo La-

Nam. 806 CONTRIBUCION URBANA

2.º trimestre de 1926

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.º Zona de Paima de la que son Arrendatarios los Herederos de D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por debitos del citade concepto correspondientes al expresado periodo se encuentran comprendidos los dendores que a continuación se relacionan. por ser de ignorado paradero por lo que expongo el presente Edicto para que pueda liegar a conocimiento de los mismos que con facha 15 de Enero de 1927 he dioxado la siguiente

Providencia: -- No habiende satisfecho los contribuyentes contra quienes se continua este procedimiento de apremio, en el piazo que al efecto se les concedió en Providencia que en 18 de Diciembre de 1926 aus descubiersos con la Hacienda más los recargos de apremios y las costas y gastos causados; procédase inmediatamente a la traba de los bienes de diches daudores librandose el opor uno mandamiento al Senor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de fincas designadas o que se designen al efecto.

Nombres de los deudores Juan Ramonell de Zaenz 52'52 pesetas E! mismo 125 06 El mismo 41'52 Jeronimo M.º Vidal Martorell 48'85 Gabriel Bauzá y otros 62.52 Francisca Serra Vicens 10'17 La misma 7'50 La misma 25'52 Antonia Ferragut Vidal y otra 27'77 Miguel Ferrer Vaquer 30'02 Magdalena Munar Ferrer 36'77 Miguel Ferrer Vaquer 13'50 Agustin M. Sugrafies y otro 22'52 Antonio Ramis Moll 11'25 Maria Vaquer Bauza 9'51 Cayetano Aguiló Piña 12'51 Pedro Garcias Fiol 7'50 Actonio Oliver Muntaner 18'77 Jeronimo Pou Santandreu 7'50 Francisco Paigserver Barón de Pinopar Sebastián Vidai Mesquida 10'50

Antonio Gelabert Pargeerver 11'25 Dolores Salsado Morro 7'50 Francisco Nadal Botella 10'01 Antonio Oliver Segui 12'58 Matao Julia 16'32 Francisca Cardell Tomas 12'51 José Garau Liabres 7.50 Jaims Pericas Guasp 7'50 Juan Villalonga Liabrés y otro 232'58 Juan Oladera Balaguer 11'25 Pedro Llinas Miro 7'50 Maria Vich 15'00 Mignel 12'51 Margarita 11'25 Juan 25'01 Geronima Roca 10'01 Juana Pomar Fueter 7'50 Juan Esteva Font 12'51 Jaims Galmés Gomila 7'50 Matilde Marti Estela 11'25 Osystano Miró 25'01 Antonio Canet Bestard 75'08 Francisco Reus Oliver 25'06 Mateo Ferragut Mulet 89'30 Miguel Circrols Triay 18'77 José Pi Carrió 11'25 Dolores Piza Domenge 26'85 Mateo Ferragui Mules 116'06 El mismo 88'20 Antonia Frau Ripoll 9'00 Juan Villalonga Limbrés 21478 Martin Gari Salas 26'27 Mateo Peña A. Mulet 61'19 Miguel Cabot Tomás 12'51

Hermanas del Amparo Terciarias Agustinas 75'03 Magdalena Cladera Jaume 18'77 Margarita Amengual Nicolau 11'25 Antonio Riera Xamena 10'01 Miguel Roca Gelabert 7'83 Antonio Gii Caencas 25'07 Francisco Castelló Tous 7'50 Juan Aiberti Covas y otra 50'03 Isabei Martoreil Valls 17'51 Juan Berga Bosch 9'00 Lois González 12'51 Jaime Ramis Mut 18'77 Isabel Nadal Mora 80'02 Antonio Pieras Alemafiy 21'85 José Valent Sallerus 10:43 Magdalena Liuil Mandilego 12'00 La misma 12'00 Francisco Meridiano Segui 15'68 Jaime Segui Nadal 7'50 Apolonia Aizamora Cersera 7'50 Ramon Vives Balin 12'51 Jaime Terrasa Juan 7'50 Bernardo Aiberti Paimer 11'25

Catalina Tomás Ballester 11'25

José Vidal Estarellas 9'00

Maria Pol Salva 15'00

Mateo Alcina Henales 33'77

Jaime Riera Quatglas 7'50

Juan Berga Bosch 7:50 Anionio Con Liabrés 8.76 Maria Francisca Engrenat Calmari 11'25 Juana Rubert Trias 9'43 Antonio Homar Bonafé 18'77 Rosa Mayot Mayot 46:44 Vincente Barceló Reynés y otra 16'26

Mateo Alcina Henales 18'77

La Constructora Urbana S. A. 7'50 Antonio Russelló Estrafiy 8'01 Bartolomé Rutord Sabater 16'00 Miguel Liuli Juan 9'42 Antonio Sastre Garau 7'59 Antonio Fronters Gamundi 7'50 Jaime Monjo Godofrai 7'50 Antonio Cafiellas Busquets 8'25 La Femu S. A. 67'02 Catalina Pens Oliver 12'51 Juana M.ª Más Carrió 8'76 Juana Pericas Ferrer 18'77 Antonio Barceló Más 7'50 Nicolás Sastre Palmer 7'50 Miguel Juan Rosselló 7'50 Miguel Tous Porcel 8'76 Bartolomé Jaume Jorda 11'25 Mateo Pianas Bordoy 15'00 Antonia Salvá Villalonga 7'50 Herederos Piza Reynés 18'77 Jaan Aguilo Bonnin 11'25 Sebastian Gabriel Biblioni Oliver 8'25 Vicente Comas Pons 7'50 Pablo Pons Angora 10'01 José Riera Carbonell 10'05 Thon Suard Ellis de Vesix 10'76 Juan Marterell Pojel 12'51 Francisco Caner Rossello 12'51 Mateo Fiol Alorda 62'52 Compañía Arrendataria de Tabaco Victoriano Rossel o Ereger 62'52

Bausista Ginares Bauza 15'00 Así, pues se les requiere por el pre sante edicto en el B. O. y en la Alcaldi de sete término Municipal para qui comparezean en el expediente Ejecutiv o sefision domicilio o representante, ad virtiéndoles que de no hacerlo en el ple zo de ocho dias se proseguirà el pros dimiento en rabeldia sin intentar nu vas notificaciones según dispone el Bel Decreto Ley de 2 de Marso articulo 8 del Reglamento de 30 de Junio de 19% para su aplicación.

Palma 8 de Abril de 1927. —El Agu to Ejecutivo, Jaime Ignacio Salóm.

Núm. 831

LA ROSA BLANCA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Adminis tración y con arregio ai art.º 30 (apardo 7) de los Estatutos, se convoca a los # no: 38 Accionistas para la Junta General extraordinaria que so celebrara el di 20 de los corrientes a las 15 horas minutes en el domicilio Social, par resolver sobre la fusión proyectada.

Los señores Accionistas que desen asistir a dicha Junta, tendrán que dep sitar sus Acciones en la Dirección de l Sociedad con 48 horas de anticipación! la señalada para la celebración de li Junta, donde se les facilitarà la corre pondiente papeleta de saistencia.

Palms 13 de Abril de 1927, -P. A. de C. de A. - El Vocal Secretario, Bartolo mé Bosch Roca.

Núm, 839

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALBARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el dia 26 del corriente y siguientes nece sarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Seciedad (Sol 19), se celebrară pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Marzo de 1926,

Hasta el día 25 a las siste de la tarde podrán les interesades cancelar o renevar sus respectivos préstames.

Palma 13 de Abril de 1927,-El Vocal de turno: Antonio Bosch, Pero.

PALMA. - ESCUELA TIPOGRÁFICA